

CÓRDOBA, 18 AGO 2017

VISTO:

El EXP-UNC 36428/2017 por medio del cual la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación solicita se restablezca la modalidad de retribución de los docentes que efectivamente dicten los Trayectos y Cursos de Posgrado aprobados por Resolución Decanal 477/2017 y conforme lo establecido en el Reglamento de Actividades Formativas de Posgrado previsto en la Resolución Decanal 383/17, ambas de esta Facultad y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de fundamental importancia la realización de las actividades de Posgrado que conformen los Trayectos y Cursos de Posgrado.

Que existe un reglamento específico de la FCC/UNC sobre las actividades formativas de Posgrado (Res. FCC 383/2017), que se adecua a lo prescripto en el apartado 5.4 de la Ordenanza 07/2013 del Honorable Consejo Superior de la UNC.

Que los docentes que efectivamente dicten los Trayectos y Cursos de Posgrado aprobados por Resolución Decanal 477/2017 percibirán en concepto de honorarios la suma equivalente al setenta por ciento (70 %) de lo recaudado por el trayecto o curso distribuido en partes iguales entre ellos, previo descontar el ciento por ciento (5%) correspondiente a la contribución dispuesta por la Ordenanza 4/95 del Honorable Consejo Superior y el cinco por ciento (5%) imputado a gastos de la Facultad.

Que la Resolución 711/2016 del H. Consejo Superior que designa a la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y se le otorgan competencias propias al cargo de Decano, establecidos por los Estatutos de la Universidad.

Por ello,

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Art. 1°: Aprobar la modalidad de retribución en concepto de honorarios a los docentes que efectivamente dicten los Trayectos y Cursos de Posgrado aprobados por Resolución Decanal 477/2017.

Art. 2°: Los docentes dictantes percibirán en concepto de honorarios la suma equivalente al setenta por ciento (70 %) de lo recaudado y será distribuido en partes iguales entre ellos, previo descontar el cinco por ciento (5%) correspondiente a la contribución dispuesta por la Ordenanza 4/95 del Honorable Consejo Superior y el cinco por ciento (5%) imputado a gastos de la Facultad.

Art. 3: Protocolícese, comuníquese y pase a Secretaría de Planificación y Gestión Estratégica y Secretaría de Posgrado para su conocimiento y demás efectos. Oportunamente, archívese.

↳

Resolución FCC N°:

 **642**

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA